



DEPARTAMENTO DEL META  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

Oficio No. \_\_\_\_\_

RESOLUCION N° 009 DE 1.992.  
(Octubre 08)

Por medio de la cual se prohíbe a los Establecimientos Comerciales, colocar mercancía sobre los andenes.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL  
DE ACACIAS (META).

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A) Que algunos establecimientos comerciales tienen sus productos colgados sobre el anden (Vía Pública) ó puestos sobre estanterías en la vía, y mesas sobre andenes de cafeterías y tiendas.
- B) Que es deber de la Administración Municipal, velar por la conservación de el espacio público en el Municipio.
- C) Que se hace necesario despejar todos los andenes y vías que se encuentran en éstas condiciones, para el embellecimiento, estética y buena circulación de nuestras calles y andenes.
- D) Que debido a la ocupación de andenes por éstos locales se han presentado casos de accidentes al tener que descender el peatón de la vía.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Prohibir rotundamente que se coloquen fuera del paramento de cualquier tipo de local comercial, ó sobre el anden los productos de mostrario que venden en cada local, así como mesas y sillas en las tiendas y cafeterías.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la persona que haga caso omiso de lo dispuesto en la presente Resolución, se hará acreedora a una multa de Cinco (5) salarios mínimos diarios.

**ARTICULO TERCERO:** Que la disposición de mercancías en Almacenes y Cacharrerías, y de muebles en cafeterías y tiendas deberá hacerse única y exclusivamente dentro del correspondiente paramento de cada local comercial y despejar así los andenes para la normal circulación de peatones.

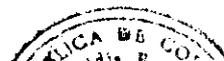
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los Ocho (8) días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

  
DR. GERMAN ENRIQUE BAQUERO R.  
Alcalde Municipal.



  
DR. RAUL EDUARDO HERNANDEZ C.  
Secretario de Gobierno Mpal.



RELACION DE ENTREGA DE LA RESOLUCION #009 DE 1992, :

<u>Ropi Juegos Calle 14 # 18-17</u>	<u>Se entrego No gues amor</u>
<u>Panaderia Harton " 14 # 18-21</u>	<u>" " " " "</u>
<u>Hojaldros y Algos Más calle 14 # 20-62</u>	<u>René Pape B.</u>
<u>Heladeria Gustama y calle 14 # 20-50</u>	<u>Ive Welly Valencia</u>
<u>Paraiso de la Ensalada Calle 14 # 20</u>	<u>Julio Qui</u>
<u>Tienda la Amistad Calle 14 # 21-13</u>	<u>Juan</u>
<u>Panaderia - Mariposa Calle 14 # 21-43</u>	<u>Pepe</u>
<u>Mercaderia S. Calle 14 # 18-20</u>	<u>X <del>Pepe</del></u>
<u>Diversos Pyter Calle 14 # 19-30</u>	<u>X <del>Pepe</del></u>
<u>Deposito y forasteri Lenmar Calle 14 Aviso</u>	<u>X <del>Pepe</del></u>
<u>Rumbo y Pocholo Calle 14 # 20-20</u>	<u>X Silvia Chavez Calle 14</u>
<u>Ternillos Acacia Calle 14 # 20-21-20-50</u>	<u>X <del>Pepe</del> cc 17734-351 Vicio</u>
<u>Wylli Ternillos Calle 14 # 20-30-20-50</u>	<u>X <del>Pepe</del> cc 17414/196 Aviso</u>
<u>Deposito la Avenida</u>	<u><del>Pepe</del></u>
<u>Cooperacion - Aviso</u>	<u><del>Pepe</del></u>
<u>Foto Balboa - Aviso</u>	<u>No gues amor</u>

RELACION DE ENTREGA DE LA RESOLUCION # 009 DE 1992.

El Palacio del dardo Kms 15 N°13-70

\* Ana Cecilia Rodriguez

Fronte de casa el Ceja Kms 15 N°13-79

\* ~~Elly C. Quintana~~

Melateria Constan Pisco Kms 15 N°14-07

\* Luz Edith

El Palacio de Kiamus Kms 16 N°13-07

~~[Signature]~~

Calle 13 N°19-03

\* No quiso firmar

El manicomio Calle 13 N°17-57

~~[Signature]~~

Villota Calle 13 N°17-25

\* Nancy M. de Camargo

Bachusa Sport Calle 13 N°17-31

\* ~~[Signature]~~

La tabaquera Kms 17 N°13-12

\* ~~[Signature]~~

Coprem Kms 17 N°13-32

\* ~~[Signature]~~

La platica Kms 17 N°13-

\* ~~[Signature]~~

Autoservicio Panamericano Kms 17 N°14-26

\* No hubo quien firmara

Meladonia Madrigal Kms 17 N°15-20

Sandra Moreno

La Casa del dardo Kms 17 N°15-45

\* Reserva musical

Detalles Katally Kms 17 N°15-49

\* Javier Mora

Panaderia la SHTon Kms 17 N°15-57

\* No quiso firmar

Pinturas Kms 17 N°15-74

~~[Signature]~~

Calle 16 N°16-89

\* ~~[Signature]~~

Variedades Guros

~~[Signature]~~

La casa de la empanada

\* No quiso firmar

RESOLUCION Nº 008. DE 1.992.  
(OCTUBRE 08)

Por medio de la cual se toman las medidas tendientes a evitar la contaminación ambiental, ocasionada por el ruido y el humo de las plantas eléctricas.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL  
DE ACACIAS (META).

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO :**

Debido al racionamiento de energía eléctrica en que se encuentra el país en estos momentos, se aumentó la cantidad de plantas eléctricas, en el Municipio.

Las dichas plantas eléctricas, no sólo ocupan espacio en la vía pública y vehicular, sino que molestan a los peatones que circulan por las calles y avenidas, pudiendo ocasionar algún accidente.

Además el ruido emitido por estos aparatos, no sólo ensordecen al peatón y a los vecinos del dueño de la planta, sino que contamina el ambiente por el ruido y el humo que producen.

Una de las funciones de la Administración Municipal, es velar por los intereses colectivos y del medio ambiente, según el artículo 277, inciso 4º de la Constitución Nacional.

Por lo tanto se hace necesario tomar las medidas pertinentes con el fin de evitar la contaminación ambiental, ocasionada por el ruido y el humo de las plantas eléctricas que funcionan en los establecimientos públicos y particulares de el Municipio.

Por lo tanto a solicitud de la Procuraduría Agraria en el mes de Septiembre de 1.992, se debe proteger los intereses colectivos de los ciudadanos.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Obligar a los dueños de los establecimientos públicos y particulares que posean planta eléctrica, a adaptarles a éstas un silenciador, con el fin de contrarrestar la contaminación ambiental por éstas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer que los propietarios de éstas plantas eléctricas, hagan un buen mantenimiento a las mismas, con el fin de disminuir la cantidad de humo que expelen éstos aparatos, y evitar la contaminación ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** Obligar al propietario de planta eléctrica a instalar el aparato en un lugar que no incomode la libre circulación peatonal, y ponerla sobre un elemento de caucho (llanta), con el fin de contrarrestar la contaminación producida por ésta.

**ARTICULO CUARTO:** Que aquellas personas que hagan caso omiso de la presente resolución, se harán acreedoras a una rigurosa sanción, representadas en una multa dineraria en efectivo, de hasta cinco (5) salarios mínimos diarios.

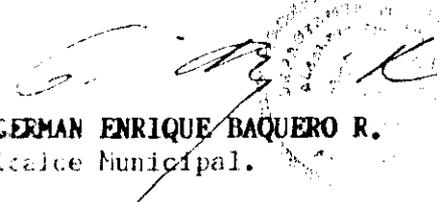
DEPARTAMENTO DEL META  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

Oficio No. \_\_\_\_\_

**ARTICULO QUINTO:** Dar un tiempo prudencial de Veinte (20) días calendario, como plazo para que los propietarios de plantas eléctricas tomen las medidas pertinentes para corregir éstos inconvenientes.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacias (Meta), a los 20 días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).



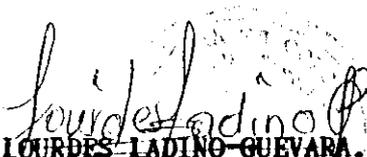
**M. GERMAN ENRIQUE BAQUERO R.**  
Alcalde Municipal.



**DR. RAUL EDUARDO HERNANDEZ CAMELO.**  
Secretario de Gobierno Mpal.



**M. JAIRO CLAVELIO OLARTE**  
Secretario de Planeación Mpal.



**LOURDES LADINO GUEVARA.**  
Secretaria Mec. Alcaldía Mpal.

DEPARTAMENTO DEL META  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

Oficio No. \_\_\_\_\_

RESOLUCION N° 007 de 1.992.  
(Octubre 08).

de la cual se prohíbe la permanencia de animales en la vías  
de la Ciudad ó lugares que no estén encerrados, dentro del casco

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL  
DE ACACIAS (META).

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

dentro del casco urbano del Municipio de Acacias, se encuentran  
constantemente sobre la vía pública.

Los animales significan un peligro inminente, no sólo para los  
que transitan en horas de la noche, sino también para los

se han presentado varios casos de accidentes, al estrellarcen  
contra éstos animales en las calles.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Prohibir rotundamente la permanencia de todo tipo de  
ganado vacuno en lugares abiertos, dentro del casco  
del Municipio.

**SEGUNDO:** Prohibir el transporte de animales hacia el matadero  
simplemente arriados con el fin de evitar accidentes, como  
presentando, y obligar a los señores matarifes a trasladar  
en vehículo.

**TERCERO:** Obligar a los dueños de animales que residan dentro  
del casco urbano, a tenerlos amarrados y/o encerrados, para evitar éste

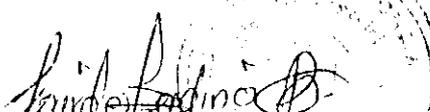
**CUARTO:** Multar con dinero en efectivo a aquellas personas  
de ganado que los tengan sueltos en la Vía Pública según  
de animales por la suma de DIEZ MIL PESOS M/1 (\$10.000.00);

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacias (Meta) a los Ocho  
de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

ENRIQUE BAQUERO R.  
Alcalde Municipal.

DR. RAUL EDUARDO HERNANDEZ C.  
Secretario de Gobierno Npal.



mpira

Recibido

Fecha, Diciembre 8/92  
Hora: 9.45 AM

RESOLUCION No 084 DE 1.992  
(Noviembre 30)



Por medio del cual se Reglamentan las Ventas Ambulantes, Artesanales y Estacionarias dentro del XXI Festival del Retorno.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO :**

- 1). Que los días 5, 6, y 7 de Diciembre del año en curso se Celebra el XXI Vigésimo Primer Festival del Retorno.
- 2). Que se hace necesario tomar las medidas preventivas y de control, en lo referente a los vendedores ambulantes, artesanales y estacionarias
- 3). Que es al Alcalde a quien corresponde tomar las medidas pertinentes.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentese como en efecto se hace las ventas Ambulantes, Artesanales y estacionarias que van a Regir dentro del XXI Festival del Retorno.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Vendedores Ambulantes, Artesanales y Estacionarios para poder trabajar en el Festival del Retorno deberán:

- 1). Pagar y Obtener el Recibo Oficial de Caja expedido por la Tesorería Municipal.
- 2). Deberan portar y en forma visible una escarapela la cual llevará, una foto y el nombre, Apellidos y número de cédula, del vendedor respectivo.
- 3). Al respaldo de la escarapela deberá pegarse una fotocopia de la cédula de ciudadanía .
- 4). Estas Escarapelas deberán ir firmadas y selladas por la Tesorería Municipal.
- 5). los precios a cobrar como Derecho a estas ventas seran los establecidos por la Junta del Festival.
- 6). Las escarapelas deberán estar laminadas.

**ARTICULO TERCERO:** Los Vendedores Artesanales y estacionarios deberán ubicarse de acuerdo a lo estipulado y definido por la Secretaria de Planeación Municipal quien señalará los sitios exactos.

**ARTICULO CUARTO:** Quien contraviniera alguna de las disposiciones establecidas anteriormente se hará acreedor a una multa o arresto de acuerdo a la contravención respectiva.

**ARTICULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución deberá ser enviada a los medios de comunicación hablados y escritos, a los Inspectores de Policía y al Comando del Segundo Distrito de Policía Acacias.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacias, hoy treinta (30) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

El Alcalde,

*[Faint circular stamp]*  
Dr. GERMAN ENRIQUE BAQUERO RAMIREZ

El Secretario de Gobierno,

(Original) *[Faint signature]*  
Raúl Eduardo Hernández G.  
Dr. RAUL EDUARDO HERNANDEZ CANELO

